

**DECRETO DE URGENCIA
N° 115-2009**

**AMPLÍESE EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA
SEGUNDA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA
LEY N° 29292 PARA LA ADECUACIÓN DE LA
ESTRUCTURA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA
DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR
AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ
A LA LEY N° 23733, LEY UNIVERSITARIA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 14° dispone que es deber del estado promover la educación, desarrollo científico y tecnológico del país, para cuyo efecto, el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, atribuye al Ministerio de Educación la calidad de órgano del Gobierno que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultural, recreación y deporte;

Que, la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29292 establece que la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú adecuará su estructura académica y administrativa a los requisitos que establece la Ley N° 23733, Ley Universitaria, disponiendo un plazo de seis (06) meses, contados a partir del 14 de Diciembre de 2008, para la realización de tal adecuación, constituyéndose para tal fin una Comisión de Adecuación mediante Resolución Suprema N° 001-2009-ED, que establece en su artículo 4°, que el funcionamiento interno de la Comisión se sujetará a lo dispuesto en el Subcapítulo V- Órganos Colegiados de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 065-2009 se amplió en seis (06) meses el plazo señalado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29292, para que la Comisión de Adecuación de la Estructura Académica y Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, culmine la adecuación de la estructura académica y administrativa a los requisitos que establece la Ley N° 23733, Ley Universitaria;

Que, teniendo en cuenta que está por vencer el plazo establecido mediante Decreto de Urgencia N° 065-2009, y estando pendiente de realizarse la evaluación de los docentes, elección de las autoridades e iniciar el año académico 2010, resulta pertinente ampliar el plazo señalado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29292, para culminar el proceso de adecuación de la estructura académica y administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú;

Que, en este sentido, resulta de interés nacional y urgente dictar medidas en materia económica y financiera, con el propósito de garantizar la culminación del proceso de adecuación de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 29292, que de no ser ejecutadas de manera oportuna se podría interrumpir el desarrollo del servicio educativo en dicha Escuela;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Amplia plazo para proceso de adecuación de la ENSABAP

Amplíese hasta el 30 de junio de 2010 el plazo establecido por la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 29292 ampliado por el Decreto de Urgencia N° 065-2009, para que la Comisión de Adecuación de

la Estructura Académica y Administrativa de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, constituida por la Resolución Suprema N° 001-2009-ED, culmine la adecuación de la estructura académica y administrativa de la citada Escuela a los requisitos que establece la Ley N° 23733, Ley Universitaria.

Artículo 2°.- Financiamiento

La aplicación de la presente norma se ejecuta con cargo a los recursos del presupuesto institucional de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros; por el Ministro de Educación y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN

Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO

Ministro de Educación

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

434821-1